

Bogotá D.C. 27 NOV. 2012

No. de Radicación:

160-03-00997

Doctora
Carolina Lozano
Vicepresidente Comercial
Sociedad Fiduciaria Fidubogotá
Calle 67 No. 7-37 Piso 3
Bogotá

Asunto: Informe de verificación de los requisitos habilitantes
Convocatoria No. 070 Programa de Vivienda Gratuita- Fidubogotá
Departamento de CHOCO.

Dentro del término establecido en el cronograma de cada proceso de selección, FINDETER, en su calidad de evaluador en virtud del contrato suscrito el día 11 de septiembre de 2012 con FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. y de conformidad con los términos de referencia definitivos y las Adendas números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 procedemos a hacer entrega del informe, debidamente suscrito por cada uno de los profesionales que realizaron la evaluación de los requisitos habilitantes entre el día 19 y 27 de noviembre, con la indicación expresa de:

- a. Si el proponente es hábil para continuar con el proceso de selección de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, sus anexos y adendas. Especificando si es hábil jurídica, técnica y financieramente y en el caso en que no lo sea, se exponen las razones por las cuales se llegó a esta conclusión.
- b. La indicación expresa de si se solicitaron documentos adicionales, caso en el cual se indicará si los documentos fueron entregados dentro del término que le otorgó al proponente.
- c. La indicación expresa de si se acudió a información de terceros para determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente, caso en el cual deberá indicar cuál fue el resultado de su análisis.
- d. La indicación expresa de que el proponente no incurre en causales de rechazo de la propuesta, en lo que tiene que ver con los requisitos habilitantes del proponente.
- e. Recomendación de rechazo de las propuestas, si durante el proceso de evaluación y selección tiene conocimiento de circunstancias que alteren la capacidad económica, financiera u operativa del proponente, o cuando detecte presunta falsedad en la información aportada, previo traslado del informe respectivo al proponente para que se pronuncie dentro del término que el mismo establezca.

I. Consideraciones previas:

La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas se basó en la documentación, información y anexos correspondientes y a continuación se presenta el cuadro resumen de la verificación jurídica, técnica y financiera de la convocatoria para el Departamento del CHOCO.

FINDETER, en calidad de evaluador contratado, contó con la facultad otorgada en los términos definitivos, para requerir a los proponentes para *“verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente documento y para solicitar que se complemente, subsane o aclare, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.”*, así como para *“solicitar a los proponentes las complementaciones o aclaraciones que requiera, sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello el proponente pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.”*

A continuación se presenta el resultado de la verificación jurídica, financiera y técnica, así:

No.	Municipio	Constructor	Nombre Proyecto	No. Viviendas	Verificación Requisitos Habilitantes	Hábil para continuar	Solicitud de documentos adicionales	Documentos adicionales entregados en el término	Se recurrió a información de terceros	Recomendación de Rechazo	Recomendación de Aptitud
1	QUIBO	UNION TEMPORAL SAN FRANCISCO	CIUDADELA BOSQUES DE SAN FRANCISCO	1432	Requisitos Jurídicos	NO	NO	N/A	SI	SI	NO HABILITADO
					Requisitos Financieros	NO	SI	SI	SI	SI	
					Requisitos Técnicos	SI	SI	SI	NO	SI	
2	QUIBDO	UNION TEMPORAL VIVIENDAS DIGNAS PARA EL CHOCO	URBANIZACION CASANOVA	1499	Requisitos Jurídicos	NO	NO	N/A	SI	SI	NO HABILITADO
					Requisitos Financieros	NO	SI	NO	SI	SI	
					Requisitos Técnicos	NO	NO	N/A	NO	SI	
3	QUIBDO	UNION TEMPORAL ALDEAS DEL ESTE SECTOR 1	ALDEAS DEL ESTE SECTOR 1 Y 2	425	Requisitos Jurídicos	NO	SI	SI	SI	SI	NO HABILITADO
					Requisitos Financieros	NO	SI	SI	SI	SI	
					Requisitos Técnicos	SI	SI	SI	NO	NO	

II. Observaciones:

Las razones por las cuales los proyectos presentados anteriormente se declaran no hábiles para continuar y se recomienda su rechazo, según el resultado de la evaluación, obedece a que:

1. Proyecto BOSQUES DE SAN FRANCISCO:

El proyecto NO se encuentra apto en lo relacionado con los requisitos habilitantes de carácter **Jurídico**:

- Se dio la representación legal del consorcio a ADRIANA MOLANO HOYOS, por parte de los miembros del consorcio, sin embargo ese documento expedido en Maracaibo – Venezuela no se observa apostillado.
- La propuesta debe ser presentada en español, el documento contentivo del objeto de la firma WEXXON CORPORATION, está en idioma inglés, por tanto incurre en causal de rechazo de acuerdo al Numeral 2.13.6 de los términos de referencia
- El proponente no presentó carta de propietario del predio en donde manifiesten que transferirán el predio al proponente y tampoco se observa documento alguno que demuestre que el proponente es dueño del predio o que el miembro que tiene mayor participación en el consorcio es propietario del predio.
- La fianza o garantía presentada no es de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia.
- Por lo anterior incurre en causal de rechazo de acuerdo al Numeral 2.13.7 de los términos de referencia cuando el proponente no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y/o técnico contenido en estos términos de referencia, por cuanto no cumplió el requisito señalado.

El proyecto NO se encuentra apto en lo relacionado con los requisitos habilitantes de carácter **Financiero**:

- Aportan documento ARTICLES OF INCORPORATION OF WEXXON CORPORATION, no se adjunta la traducción oficial ni la evidencia de estar registrada la compañía en el país de origen, por tanto incurre en causal de rechazo de acuerdo al Numeral 2.13.6 y 2.13.7 de los términos de referencia

2. PROYECTO URBANIZACION CASANOVA:

El proyecto NO se encuentra apto en lo relacionado con los requisitos habilitantes de carácter **Jurídico** por:

- La UNION TEMPORAL VIVIENDAS DIGNAS DEL CHOCO no cumple con los requisitos habilitantes de carácter jurídicos, por cuanto la propuesta se encuentra incusa en causal de rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.13 Causales de Rechazo, “2.13.12. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la propuesta”.

Lo anterior teniendo en cuenta que el Oferente no presentó póliza de garantía de la seriedad de la propuesta; adjuntó carta de fecha noviembre 16 de 2012, expedida por la Gerente NORELLA M. NOVOA de Multinacional S.A. Corredores de Seguros en la que se indica que: “la Póliza para amparar las condiciones de la convocatoria 070 de

FIDUBOGOTA, de la unión Temporal entre SIG SOUTHWESTERN INTERNATIONAL GROUP S.A., UNION PRESFORZADORA S.A. DE CV y EDSON YAIR MUÑOZ FIGUEROA se encuentra en trámite”

- De igual manera incurre en causal de rechazo de que trata el numeral 2.13.4 de los términos de referencia, por cuanto no se pudo determinar la Calidad de Representante Legal y las facultades del señor Álvaro Antonio Arce de la firma UNION PRESFORZADORA S.A. quien es una de las empresas que conforman la Unión Temporal Viviendas Dignas del Chocó.

El proyecto NO se encuentra apto en lo relacionado con los requisitos habilitantes de carácter **Financiero**:

- Se requirió al proponente en cuanto a que carta de pre aprobación del crédito deberá especificar que el crédito sería para la financiación del proyecto.
- Igualmente se requirió aportar el documento equivalente en Colombia al RUT, para la firma Unión Presforzadora S.A. de CV con el cumplimiento de lo establecido en los términos de referencia para la documentación extranjera.
- Entregar declaración de origen de fondos en la cual se evidencie el número de identificación de los firmantes para cada uno de los consorciados.
- Por las razones expuestas incurre en causal de rechazo de que trata el numeral 2.13.5 Cuando no aporte, subsane o aclare lo que se le solicite por parte del convocante o el evaluador, en los plazos y condiciones determinados por los mismos y la establecida en el numeral 2.13.7. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y/o técnico contenido en estos términos de referencia, por cuanto no cumplió el requisito señalado.

El proyecto NO se encuentra apto en lo relacionado con los requisitos habilitantes de carácter **Técnico**:

- Según lo establecido en los Términos de Referencia, "En el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán las experiencias acreditadas por sus miembros de acuerdo con lo establecido en el presente documento. En todo caso, la sumatoria de la participación de los miembros del proponente que acrediten la experiencia mínima de que trata el presente numeral, no deberá ser inferior al 50%."... ahora bien para la Unión Temporal Viviendas Dignas Para el chocó, el proponente presenta experiencia de solo uno de sus miembros UNION PRESFORZADORA S.A. DE C.V cuya participación dentro de la unión temporal es de solo el 20% ; por lo que no cumple con lo detallado anteriormente como requisito indispensable de los Términos de Referencia para la experiencia específica del proponente.
- Así mismo la certificación de experiencia de la empresa UNION PRESFORZADORA S.A. no cumple con lo enunciado en el Numeral 3,1,1 de los Términos de Referencia Experiencia específica del proponente que enuncia "...En el caso en que se presenten certificaciones de experiencia adquirida en el exterior del país, las certificaciones

deberán cumplir los mismos requisitos señalados en este numeral..... Los documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio de La Haya deberán presentarlos con la legalización única o Apostilla de La Haya que pondrán las autoridades competentes de cada país. Los documentos expedidos en el resto de países deberán legalizarse por vía diplomática (Consularización)...

3. PROYECTO ALDEAS DEL ESTE:

El proyecto NO se encuentra apto en lo relacionado con los requisitos habilitantes de carácter Jurídico:

3.1.1.1 La carta de presentación de la propuesta,. En los términos de referencia se indica que “El representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberán contar con la autorización para contratar hasta por el valor total de la puesta o propuestas presentadas.”. Conforme a lo indicado se solicita se adjunte los Estados Sociales de la firma Corporación Panamericana de la Construcción y del Medio Ambiente donde se indique la facultad del Representante Legal contenida en el literal f) de la Cámara de Comercio, que señala:

“Celebrar contratos dentro del giro ordinario de las actividades de la Corporación y en la cuantía de sus atribuciones permanentes señalada por la Asamblea General, en el estatuto”. Lo anterior con el fin de establecer la cuantía autorizada para suscribir contratos.

3.1.1.6. Registro Único de Proponentes.

Se debe adjuntar actualizado registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del proceso. Las tres firmas que conforman a unión temporal deberán adjuntar los documentos en las condiciones señaladas.

3.1.1.7. Documentos de conformación del Consorcio o Unión Temporal

En el documento de la unión temporal se debe adicionar que la unión temporal no podrá ser ningún caso cedido el contrato entre quienes integran la unión temporal.

Se deberá adicionar el documento de conformación de la unión temporal puesto que no designa un suplente que remplace al Representante Legal en los casos de ausencia temporal o definitiva.”

De la información remitida por el oferente, no se adjuntó el Registro Único de Proponente dentro del mes anterior al cierre del proceso de la firma INSEREL INGENIERIA EN SERVICIO ELECTRICOS, DE COMUNICACIONES Y DE GAS LTDA. La mencionada firma adjunta en la convocatoria RUP con fecha 10 de septiembre de 2012, por lo que no se cumple con el requisito exigido.

Por las razones expuestas incurre en causal de rechazo de que trata el numeral 2.13.5 Cuando no aporte, subsane o aclare lo que se le solicite por parte del convocante o el evaluador, en los plazos y condiciones determinados por los mismos y la establecida en el numeral 2.13.7. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico contenido en estos términos de referencia, por cuanto no cumplió el requisito señalado.

160 - 03 - 00997

El proyecto NO se encuentra apto en lo relacionado con los requisitos habilitantes de carácter **Financiero**:

La Carta del Banco de Bogotá presentada por el oferente hace referencia al trámite de una solicitud de crédito a favor de la unión temporal, pero no define la pre aprobación del crédito, por tanto incurre en causal de rechazo de acuerdo al Numeral 2.13.7 de los términos de referencia cuando el proponente no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y/o técnico contenido en estos términos de referencia, por cuanto no cumplió el requisito señalado.

Atentamente,

**FIRMADO
EN
ORIGINAL**
Luis Fernando Ulloa Vergara
Vicepresidente de Técnico

**FIRMADO
EN
ORIGINAL**
Jaime Alberto Afanador Parra
Director Jurídico

**FIRMADO
EN
ORIGINAL**
Jorge Edwin Amarillo
Jefe de Estrategia Financiera